

ACTA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS
CORPORACIÓN MÉDICO QUIRÚRGICA DE COLOMBIA - CORPMED
NIT. 900.789.891-7
ACTA 030

A los dieciocho (18) días del mes de marzo de 2026, siendo las 4:15 p.m., en el Hospital Militar Central se llevó a cabo la Asamblea General Ordinaria de Asociados de la **CORPORACIÓN MÉDICO QUIRÚRGICA DE COLOMBIA – CORPMED**, la cual se reunió previa convocatoria realizada por el Representante Legal el día 23 de febrero de 2026, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 1 del artículo 21 de los estatutos y demás normas vigentes, con el siguiente orden del día:

1. Llamada a lista y verificación de Quórum.
2. Aprobación del orden del día
3. Informe Aprobación del acta anterior
4. Aprobación del Reglamento de Asamblea General Ordinaria 2026.
5. Elección de Dignatarios.
6. Informe Anual de Resultados.
7. Presentación y aprobación de estados financieros a diciembre 31 de 2025.
8. Aprobación del presupuesto a ejecutar en la vigencia actual
9. Aprobación reinversión de excedentes.
10. Reforma de estatutos
11. Elección de Revisor Fiscal y determinación de sus honorarios
12. Autorización al Representante Legal para realizar la actualización del registro web en el régimen tributario especial ante la DIAN.
13. Propositiones y varios.
14. Lectura y aprobación del acta.
15. Clausura.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

1. **Llamada a lista y verificación de Quórum.** De conformidad con el estatuto el Doctor Erwin Rodríguez García, en calidad de presidente provisional de la asamblea, procede a instalar la Asamblea y deja constancia que el quórum de la Asamblea General lo constituye la mitad más uno de los Asociados hábiles de conformidad con el numeral 3 del Artículo 22 del Estatuto. Como presidente provisional procede a instalar la Asamblea e inicia el llamado a lista, respondieron dos (2) de los dos (2) Asociados hábiles convocados, según listado que se anexa y forma parte de esta acta. Adicionalmente, asistió el señor Andrés Ricardo Barragán Ortiz en calidad de Representante Legal y la señora Deisy Milena Idárraga Téllez, como asesora contable y representante de A&G Empresariales S.A.S.

Listado de Asociados Asistentes a la Asamblea:

Nº	DOCUMENTO	ASOCIADOS
1	6.760.669	Erwin Rodríguez García
2	1.020.791.537	Tatiana Patricia Barragán Briceño

De esta forma queda verificado el quórum para deliberar y tomar decisiones válidas. El Doctor Erwin Rodríguez García en su calidad de presidente provisional declara formalmente instalada la Asamblea General Ordinaria de la Corporación Médico Quirúrgica de Colombia – CORPMED.

2. **Aprobación del orden del día.** El Doctor Erwin Rodríguez García en calidad de presidente provisional de la asamblea ordinaria da lectura y presenta a consideración de los Asociados el Orden del día, el cual es aprobado sin cambio alguno por unanimidad con un total de dos (2) votos a favor de los dos (2) Asociados presentes, así:

1. Llamada a lista y verificación de Quórum.
2. Aprobación del orden del día
3. Informe Aprobación del acta anterior
4. Aprobación del Reglamento de Asamblea General Ordinaria 2026.
5. Elección de Dignatarios.
6. Informe Anual de Resultados.
7. Presentación y aprobación de estados financieros a diciembre 31 de 2025.
8. Aprobación del presupuesto a ejecutar en la vigencia actual
9. Aprobación reinversión de excedentes.
10. Reforma de estatutos
11. Elección de Revisor Fiscal y determinación de sus honorarios
12. Autorización al Representante Legal para realizar la actualización del registro web en el régimen tributario especial ante la DIAN.
13. Propositiones y varios.
14. Lectura y aprobación del acta.
15. Clausura.

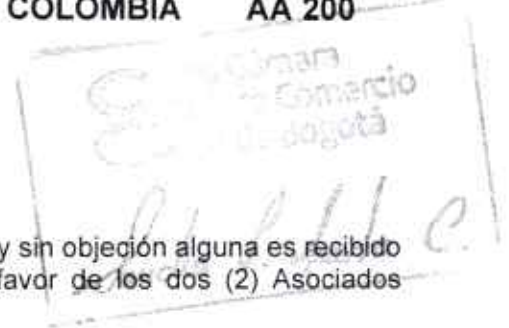
3. **Informe Aprobación del acta anterior.** El Representante Legal informa a la Asamblea General de asociados que, en cumplimiento de lo dispuesto en el Acta No. 024 del año 2025 realizada el día diez (10) días del mes de marzo de 2025, fue leída y aprobada al ser firmada por los dignatarios elegidos en la reunión, quienes actuaron como Presidente y Secretario de la Asamblea General Ordinaria No. 024 de 2025.

En consecuencia, se informa a la Asamblea que el Acta correspondiente al año 2025 fue debidamente revisada y aprobada por los dignatarios nombrados.

4. **Aprobación del Reglamento de Asamblea General Ordinaria 2026.** El presidente provisional da lectura a la propuesta del Reglamento de Asamblea General Ordinaria 2026 y lo somete a consideración de los Asociados. Considerando que la propuesta del Reglamento de Asamblea se entregó a los Asociados con suficiente antelación junto a la convocatoria, por unanimidad con un total de dos (2) votos a favor de los dos (2) Asociados presentes, la Asamblea decide aprobar la propuesta inicial del Reglamento sin modificación alguna.
5. **Elección de Dignatarios.** El presidente provisional informa a los Asambleístas que de acuerdo con el artículo cinco (5) del REGLAMENTO DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA 2026, se debe elegir un presidente y un secretario, para que lleven el control y anotaciones de lo decidido en la presente asamblea, lo cual luego deberá constar en el libro de actas de CORPMED.

Por unanimidad con un total de dos (2) votos a favor de los dos (2) Asociados presentes la Asamblea elige al Doctor Erwin Rodríguez García como presidente de la Asamblea y a la Doctora Tatiana Patricia Barragán Briceño como secretaria de la Asamblea, quienes aceptan el nombramiento y toman posesión de sus cargos.

6. **Informe Anual de Resultados.** El señor Andrés Ricardo Barragán Ortiz en calidad de Representante Legal de la Corporación, presenta a la Asamblea el informe unificado en el cual resaltan los siguientes puntos:
1. Naturaleza jurídica
 2. Funcionamiento interno
 3. Número de Asociados
 4. Realización de Actividades Meritorias
 5. Personal
 6. Aspectos Contables y Financieros
 7. Aspectos Legales
 8. Aspectos Sociales



9. Gestión Administrativa
10. Cumplimiento de normas tributarias y Derechos de Autor

El presidente de la Asamblea somete a consideración el informe y sin objeción alguna es recibido y aprobado por unanimidad con un total de dos (2) votos a favor de los dos (2) Asociados presentes.

7. **Presentación y aprobación de estados financieros a diciembre 31 de 2025.** La señora Deisy Milena Idárraga Téllez, en calidad de asesora contable y representante de A&G SAS como empresa asesora, procede a explicar el estado de situación financiera, estado de actividades, estado de flujos de efectivo y estado de cambios en el activo neto con sus respectivas revelaciones (notas) y hace constar ante la Asamblea que previamente se realizó entrega de los estados financieros.

La Presidencia de la Asamblea somete a consideración los Estados Financieros, siendo estos aprobados por unanimidad con un total de dos (2) votos a favor de los dos (2) Asociados presentes.

8. **Aprobación del presupuesto a ejecutar en la vigencia actual.** El presidente concede la palabra a la señora Deisy Milena Idárraga Téllez quien presenta el presupuesto de ingresos y egresos para el año 2026, que entre otros contiene los ingresos, costos y gastos por las actividades propias de su objeto social, los ingresos por aportes sociales de sus Asociados.

Se aprueba por unanimidad con un total de dos (2) votos a favor de los dos (2) Asociados presentes el presupuesto para el ejercicio del año 2026.

9. **Aprobación reinversión de excedentes.** El señor Andrés Ricardo Barragán Ortiz en calidad de Representante Legal, informa a los asociados presentes, que basados en la elaboración de la declaración de renta para la Corporación y atendiendo lo establecido en la Ley 1819 de 2016 y su decreto reglamentario 2150 de 2017, el excedente fiscal para el año gravable 2025 fue de CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$47.682.000 M/Cte.), el cual será reinvertido antes del 31 de diciembre de 2026 en programas para el desarrollo del objeto social de la Corporación, el cual se encuentra enmarcado dentro de las actividades meritorias señaladas en el artículo 359 del Estatuto Tributario.

La Presidencia de la Asamblea somete a consideración la reinversión de excedentes fiscales del año gravable 2025, siendo estos aprobados por unanimidad con un total de dos (2) votos a favor de los dos (2) Asociados presentes, así: se aprueba la reinversión del excedente fiscal del año gravable 2025 por valor de CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$47.682.000 M/Cte.) antes del 31 de diciembre de 2026, en programas para el desarrollo del objeto social de la Corporación, el cual se encuentra enmarcado dentro de las actividades meritorias señaladas en el artículo 359 del Estatuto Tributario.

10. **Reforma de Estatutos.** El Presidente de la Asamblea procede a dar lectura del texto del estatuto, ANEXO I, propuesta de reforma que fue enviada con anterioridad para su respectivo análisis.

A continuación, el paralelo del texto modificado:

ESTATUTO VIGENTE	PROPUESTA REFORMA
	CAPÍTULO VIII DE LA REVISORÍA FISCAL
	ARTÍCULO 35. DEFINICIÓN DEL CARGO. La Revisoría Fiscal es un órgano de fiscalización

CORPORACION MEDICO QUIRURGICA DE COLOMBIA
CORPMED
NIT: 900.789.891

202

externa, técnica e independiente, encargada de velar por el cumplimiento de las normas legales y estatutarias, así como de dictaminar sobre la razonabilidad de los estados financieros de **CORPMED**. El Revisor Fiscal debe ser Contador Público titulado en una entidad acreditada por el Ministerio de Educación, con matrícula profesional vigente y no podrá estar vinculado a la entidad bajo contratos que comprometan su independencia mental y objetiva. En cumplimiento de la ley para tales efectos y serán elegidos por la Asamblea General de Asociados.

ARTÍCULO 36. NATURALEZA DEL CARGO. El cargo de Revisor Fiscal de **CORPMED** podrá ser desempeñado por:

1. **Persona Natural:** Un contador público debidamente inscrito ante la Junta Central de Contadores.
2. **Persona Jurídica:** Una firma de contadores públicos, la cual deberá designar a una persona natural (contador público) para que desempeñe personalmente las funciones de revisor fiscal, junto con su respectivo suplente.

PARÁGRAFO. El Revisor Fiscal no puede ser asociado de **CORPMED**, ni tener parentesco con los administradores o directivos dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

ARTÍCULO 37. PERIODO Y REELECCIÓN. El Revisor Fiscal será elegido por la Asamblea General de Asociados para un periodo de dos (2) años. Podrá ser reelegido indefinidamente por el mismo órgano, o removido en cualquier momento mediante el voto de la mitad más uno de los asistentes a la Asamblea.

ARTÍCULO 38. FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL. Son funciones del Revisor Fiscal de **CORPMED**, sin perjuicio de las señaladas en el Artículo 207 del Código de Comercio:

- Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la entidad se ajusten a las prescripciones de los estatutos y a las decisiones de la Asamblea General.
- Verificar que las normas estatutarias, decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva sean cumplidas en el ejercicio de todas las actividades y operaciones que se ejecuten por cuenta de **CORPMED**.
- Dar oportuna cuenta, por escrito, a la Asamblea o al director ejecutivo, según el

CORPORACION MEDICO QUIRURGICA DE COLOMBIA

CORPMED

NIT: 900.789.891-7

caso de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la entidad y en el desarrollo de sus actividades.

Determinar las normas para la organización de la contabilidad de **CORPMED**, de común acuerdo con el

Director Ejecutivo y/o la Junta Directiva (si la hubiere), cerciorándose de que se cumplan las normas en materia fiscal, velando por que la contabilidad sea llevada en debida forma, y que los archivos y comprobantes de **CORPMED** se conserven adecuadamente, impartiendo para ello las instrucciones necesarias.

- Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de las ESAL, y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados.
- Adoptar las medidas y controles necesarios para preservar los activos y bienes de **CORPMED**, examinando operaciones y documentos de la misma, comprobando todas las inversiones y valores de la Corporación.
- Verificar y examinar la exactitud de los balances, estados financieros e informes mensuales y autorizarlos con su firma antes de ser presentados a la Junta Directiva o Asamblea General.
- Asistir a todas las Asambleas. Tendrá derecho a voz, pero no a voto y no podrá ser miembro de **CORPMED**. Deberá ausentarse cuando le vayan a evaluar o deliberar sobre la designación de este cargo.
- Velar porque se lleven regularmente la contabilidad de la entidad y las actas de las reuniones de la Asamblea, y porque se conserven debidamente la correspondencia y los comprobantes de las cuentas.
- Responder a las inquietudes de los asociados, con respecto al manejo de fondos de **CORPMED**.
- Inspeccionar asiduamente los bienes de la entidad y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos.
- Suscribir los documentos o actas de certificación de aportes que le sean requeridos.
- Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente.
- Convocar a la Asamblea General a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario.

CORPORACION MEDICO QUIRURGICA DE COLOMBIA
CORPMED
NIT: 900.789.891-7

Las demás funciones que el Director Ejecutivo, la Junta Directiva o la Asamblea General de Asociados le confieran.
Las propias de su ejercicio según el mandato de ley.

ARTÍCULO 39. PARTICIPACIÓN EN REUNIONES. El Revisor Fiscal tendrá derecho a asistir a las reuniones de la Asamblea General de Asociados y de la Junta Directiva (si la hubiere), en las cuales tendrá voz, pero no voto. Su presencia será obligatoria en las sesiones de Asamblea donde se sometan a consideración los estados financieros de fin de ejercicio.

ARTÍCULO 40. CARÁCTER POTESTATIVO Y OBLIGATORIEDAD ESTATUTARIA. La designación del Revisor Fiscal en CORPMED es una decisión autónoma y voluntaria de la Corporación, orientada a garantizar la transparencia y el control interno. En consecuencia, la entidad podrá mantener este órgano de fiscalización de manera permanente por mandato de estos estatutos, aun cuando no concurren las circunstancias legales o los topes de activos e ingresos previstos en la normativa vigente que obligan a las entidades sin ánimo de lucro a tener dicho cargo. Una vez nombrado y registrado ante la autoridad competente, el Revisor Fiscal asumirá todas las responsabilidades y facultades legales inherentes a su profesión y al cargo. Ante donantes, entidades gubernamentales o bancos, el hecho de tener un Revisor Fiscal voluntario proyecta una imagen de alta transparencia y seriedad administrativa.

CAPITULO VIII REFORMAS ESTATUTARIAS

ARTÍCULO 35. REFORMAS. - Las decisiones en sesiones que versen sobre reformas estatutarias deberán ser aprobadas mediante el voto favorable como mínimo de las 2/3 partes de la totalidad de sus asociados fundadores activos, y asociados vinculados activos asistentes a la Asamblea donde se efectúe la reforma.

CAPITULO IX DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 36. ACUERDO DE DISOLUCIÓN.
- La Corporación podrá ser disuelta por acuerdo de las dos terceras (2/3) partes de los

CAPITULO IX REFORMAS ESTATUTARIAS

ARTÍCULO 41. REFORMAS. - Las decisiones en sesiones que versen sobre reformas estatutarias deberán ser aprobadas mediante el voto favorable como mínimo de las 2/3 partes de la totalidad de sus asociados fundadores activos, y asociados vinculados activos asistentes a la Asamblea donde se efectúe la reforma.

CAPITULO X DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 42. ACUERDO DE DISOLUCIÓN.
- La Corporación podrá ser disuelta por acuerdo de las dos terceras (2/3) partes de los

asistentes a la Asamblea General especialmente convocada para el efecto.

asistentes a la Asamblea General especialmente convocada para el efecto.

ARTÍCULO 37. CONDICIONES DE DISOLUCIÓN. - La Asamblea General declara disuelta **CORPMED** en los siguientes eventos:

1. Cuando transcurridos cinco años contados a partir del reconocimiento de personería jurídica, no hubieren iniciado actividades.
2. Cuando se cancele la personería jurídica.
3. Por extinción de su activo neto o destrucción de los bienes destinados a su manutención.
4. Por imposibilidad de desarrollar sus objetivos.
5. Cuando se encuentre en firme la providencia por medio de la cual se decreta la cancelación de personería jurídica.
6. Otras que al amparo de la ley lleven a la asamblea General a tomar esa decisión.

ARTÍCULO 38.- LIQUIDADOR. El Director Ejecutivo titular y el suplente desempeñarán las funciones de liquidador principal y suplente respectivamente, a menos que la Asamblea General o la Junta Directiva, si aquella no se reuniera, por mayoría absoluta de votos, resuelva elegir un liquidador especial, evento en el cual también le fijará su remuneración. En el primer caso, el Director deberá, previamente al ejercicio de sus funciones de liquidador, rendir a la Junta Directiva, las cuentas de su gestión.

ARTÍCULO 39.- REMANENTE DE RESERVAS DEL ACTIVO NETO. - La reserva del activo neto, que puedan quedar luego de cancelar las obligaciones y gastos de la Liquidación de **CORPMED**, pasarán a una institución sin ánimo de lucro que cumple finalidades similares a la presente, quien deberá destinarlos a continuar el desarrollo de programas.

PROCEDIMIENTO PARA LA DISOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA PERSONERÍA JURÍDICA

ARTÍCULO 40. PUBLICIDAD Y PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN. Con cargo al activo neto o patrimonio de la entidad, el liquidador podrá divulgar con por lo menos tres (3) avisos en medio de amplia circulación, con intervalo no inferior de quince (15) días, en el que informará a la ciudadanía sobre el proceso de disolución, el estado de liquidación, para que los acreedores hagan valer sus derechos.

ARTÍCULO 43. CONDICIONES DE DISOLUCIÓN. - La Asamblea General declara disuelta **CORPMED** en los siguientes eventos:

1. Cuando transcurridos cinco años contados a partir del reconocimiento de personería jurídica, no hubieren iniciado actividades.
2. Cuando se cancele la personería jurídica.
3. Por extinción de su activo neto o destrucción de los bienes destinados a su manutención.
4. Por imposibilidad de desarrollar sus objetivos.
5. Cuando se encuentre en firme la providencia por medio de la cual se decreta la cancelación de personería jurídica.
6. Otras que al amparo de la ley lleven a la asamblea General a tomar esa decisión.

ARTÍCULO 44.- LIQUIDADOR. El Director Ejecutivo titular y el suplente desempeñarán las funciones de liquidador principal y suplente respectivamente, a menos que la Asamblea General o la Junta Directiva, si aquella no se reuniera, por mayoría absoluta de votos, resuelva elegir un liquidador especial, evento en el cual también le fijará su remuneración. En el primer caso, el Director deberá, previamente al ejercicio de sus funciones de liquidador, rendir a la Junta Directiva, las cuentas de su gestión.

ARTÍCULO 45.- REMANENTE DE RESERVAS DEL ACTIVO NETO. - La reserva del activo neto, que puedan quedar luego de cancelar las obligaciones y gastos de la Liquidación de **CORPMED**, pasarán a una institución sin ánimo de lucro que cumple finalidades similares a la presente, quien deberá destinarlos a continuar el desarrollo de programas.

PROCEDIMIENTO PARA LA DISOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA PERSONERÍA JURÍDICA

ARTÍCULO 46. PUBLICIDAD Y PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN. Con cargo al activo neto o patrimonio de la entidad, el liquidador podrá divulgar con por lo menos tres (3) avisos en medio de amplia circulación, con intervalo no inferior de quince (15) días, en el que informará a la ciudadanía sobre el proceso de disolución, el estado de liquidación, para que los acreedores hagan valer sus derechos.

CORPORACION MEDICO QUIRURGICA DE COLOMBIA

Quince días después de efectuada la tercera y última publicación, se liquidará la entidad pagando las obligaciones contraídas con terceros, y observando las disposiciones legales sobre prelación de créditos.

Quince días después de efectuada la tercera y última publicación, se liquidará la entidad pagando las obligaciones contraídas con terceros, y observando las disposiciones legales sobre prelación de créditos.

Si cumplido lo anterior, queda un remanente de activo patrimonial o de ACTIVO NETO O PATRIMONIO, éste pasará a la entidad que haya escogido la asamblea según los estatutos, si ni la asamblea ni los estatutos disponen sobre este aspecto, dicho remanente pasará a una institución sin ánimo de lucro.

Si cumplido lo anterior, queda un remanente de activo patrimonial o de ACTIVO NETO O PATRIMONIO, éste pasará a la entidad que haya escogido la asamblea según los estatutos, si ni la asamblea ni los estatutos disponen sobre este aspecto, dicho remanente pasará a una institución sin ánimo de lucro.

**CAPITULO X
REGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES,
INHABILIDADES Y PROHIBICIONES.**

ARTÍCULO 41. MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA- Sin perjuicio de lo anterior, no podrán ser elegidos miembros de la Junta Directiva, Comité de Control Social y Director Ejecutivo en **CORPMED** quienes:

1. Se hallen en interdicción judicial.
2. Hubieren sido condenados por delitos contra la Administración de Justicia o la Fe Pública, o condenados a la pena privativa de la libertad por cualquier delito, exceptuando los culposos y los políticos.
3. Los que estén bajo interdicción por causa de demencia.

ARTÍCULO 42.- PROHIBICIONES. Los Asociados y demás Funcionarios de **CORPMED**, no podrán:

1. Constreñir o inducir a alguien a dar o prometer al mismo empleado o a un tercero, dinero o cualquier otra utilidad indebidos o solicitados.
2. Recibir para sí, o para un tercero, dinero u otra utilidad, o aceptar remuneración directa o indirecta, para ejecutar, retardar y omitir un acto propio del cargo, o para ejecutar uno contrario a sus deberes.
3. Recibir en forma ilícita dinero y otra utilidad de persona que tenga interés en asunto sometido a su conocimiento.
4. Interesarse ilícitamente en provecho propio o de un tercero, en cualquier clase de contrato u operación en que deba intervenir por razón de su cargo o de sus funciones.
5. Tramitar dolosamente, o con grave negligencia por razón del ejercicio de sus funciones, contratos sin la observancia de los requisitos legales

**CAPITULO XI
REGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES,
INHABILIDADES Y PROHIBICIONES.**

ARTÍCULO 47. MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA- Sin perjuicio de lo anterior, no podrán ser elegidos miembros de la Junta Directiva, Comité de Control Social y Director Ejecutivo en **CORPMED** quienes:

1. Se hallen en interdicción judicial.
2. Hubieren sido condenados por delitos contra la Administración de Justicia o la Fe Pública, o condenados a la pena privativa de la libertad por cualquier delito, exceptuando los culposos y los políticos.
3. Los que estén bajo interdicción por causa de demencia.

ARTÍCULO 48.- PROHIBICIONES. Los Asociados y demás Funcionarios de **CORPMED**, no podrán:

1. Constreñir o inducir a alguien a dar o prometer al mismo empleado o a un tercero, dinero o cualquier otra utilidad indebidos o solicitados.
2. Recibir para sí, o para un tercero, dinero u otra utilidad, o aceptar remuneración directa o indirecta, para ejecutar, retardar y omitir un acto propio del cargo, o para ejecutar uno contrario a sus deberes.
3. Recibir en forma ilícita dinero y otra utilidad de persona que tenga interés en asunto sometido a su conocimiento.
4. Interesarse ilícitamente en provecho propio o de un tercero, en cualquier clase de contrato u operación en que deba intervenir por razón de su cargo o de sus funciones.
5. Tramitar dolosamente, o con grave negligencia por razón del ejercicio de sus funciones, contratos sin la observancia de los requisitos legales

esenciales, o celebrarlos o liquidarlos sin verificar el cumplimiento de los mismos. Igualmente, con dolo o negligencia grave, omitir su tramitación. 6. Obtener por sí, o por interpuesta persona, incremento patrimonial no justificado en debida forma. 7. Omitir, retardar o denegar en forma injustificada, un acto propio de sus funciones. 8. Cometer acto arbitrario o injusto con ocasión de sus funciones o excediéndose en el ejercicio de ellas. 9. Dar a conocer indebidamente documento o noticia que deba mantener en secreto o reserva. 10. Utilizar indebidamente descubrimiento científico u otra información o dato allegado a su conocimiento por razón de sus funciones. 11. Injuriar o calumniar a superiores o compañeros de trabajo. CAPITULO XI DISPOSICIONES VARIAS ARTÍCULO 43. ACTAS DE ASAMBLEA. - Las deliberaciones y consiguientes decisiones de la Asamblea se consignarán en actas que firmarán el Presidente y secretario de la Asamblea General. ARTÍCULO 44. INTERPRETACIÓN. - La interpretación última de las normas contenidas en estos Estatutos corresponde a la Junta Directiva.	esenciales, o celebrarlos o liquidarlos sin verificar el cumplimiento de los mismos. Igualmente, con dolo o negligencia grave, omitir su tramitación. 6. Obtener por sí, o por interpuesta persona, incremento patrimonial no justificado en debida forma. 7. Omitir, retardar o denegar en forma injustificada, un acto propio de sus funciones. 8. Cometer acto arbitrario o injusto con ocasión de sus funciones o excediéndose en el ejercicio de ellas. 9. Dar a conocer indebidamente documento o noticia que deba mantener en secreto o reserva. 10. Utilizar indebidamente descubrimiento científico u otra información o dato allegado a su conocimiento por razón de sus funciones. 11. Injuriar o calumniar a superiores o compañeros de trabajo. CAPITULO XII DISPOSICIONES VARIAS ARTÍCULO 49. ACTAS DE ASAMBLEA. - Las deliberaciones y consiguientes decisiones de la Asamblea se consignarán en actas que firmarán el Presidente y secretario de la Asamblea General. ARTÍCULO 50. INTERPRETACIÓN. - La interpretación última de las normas contenidas en estos Estatutos corresponde a la Junta Directiva.
--	---

Después de analizar el texto y las modificaciones a aplicar, el Presidente de la Asamblea somete a consideración la aprobación de la propuesta entregada de la reforma estatutaria, la cual se aprueba por unanimidad, con un total de dos (02) votos a favor de los dos (02) Asociados presentes.

- 11. Elección de Revisor Fiscal y determinación de sus honorarios.** El Presidente de la Asamblea pregunta si existe alguna propuesta de Revisoría Fiscal, se recibe la propuesta de la señora Yehimy Yohana Valbuena Sarmiento para ejercer el cargo de Revisor Fiscal; se pregunta a los asambleístas si existen más propuestas de Revisoría Fiscal, a lo que respondieron que no existen otras propuestas.

Teniendo en cuenta lo anterior el Presidente de la Asamblea somete a consideración la elección del Revisor Fiscal, siendo aprobada por unanimidad con un total de dos (2) votos a favor de los dos (2) Asociados presentes. Teniendo en cuenta lo anterior, la Asamblea aprueba la elección como Revisor Fiscal a la Señora Yehimy Yohana Valbuena Sarmiento con Tarjeta Profesional N° 179182-T identificada con cedula de ciudadanía N° 53.130.349 de Bogotá D.C. con honorarios mensuales de un salario mínimo mensual legal vigente del año 2025 (\$1.423.500).

De esta manera queda el Nombramiento de Revisor Fiscal así:

CORPORACIÓN MEDICO QUIRURGICA DE COLOMBIA

CORPMED

Revisor Fiscal:

NIT: 900.789.891 - 7

Yehimy Yohana Valbuena Sarmiento con Tarjeta Profesional N° 179182-T identificada con cedula de ciudadanía N° 53.130.349 de Bogotá D.C.



- 12. Autorización al Representante Legal para realizar la actualización del registro web en el régimen tributario especial ante la DIAN:** El señor Andrés Ricardo Barragán Ortiz, en calidad de Representante Legal, solicita a los asociados presentes la autorización para proceder a realizar la actualización del registro web en el régimen tributario especial ante la DIAN.

El Presidente de la Asamblea somete a consideración la autorización al representante legal para realizar la actualización del registro web en el régimen tributario especial ante la DIAN, siendo aprobada por unanimidad con un total de dos (02) votos a favor de los dos (02) Asociados presentes.

- 13. Propositiones y Varios.** El presidente de la Asamblea preguntó a los asociados presentes si tenían alguna propuesta que fuera necesaria para ponerse a consideración de la Asamblea. Los miembros asistentes a la asamblea indican que no hay propuestas adicionales a lo ya expuesto en los puntos anteriores.
- 14. Lectura y aprobación del acta.** El presidente de la asamblea da lectura al acta poniendo a consideración de los asociados convocados la aprobación de la misma. Por unanimidad los asociados deciden aprobar el contenido del documento.
- 15. Clausura.** Habiéndose agotado el orden del día se da por terminada la Asamblea y se declara clausurada por parte del presidente, siendo las 6:05 p.m., para constancia firmamos la presente Acta a los dieciocho (18) días del mes de marzo de 2026.


Erwin Rodríguez García
Presidente


Tatiana Patricia Barragán Briceño
Secretaria


Andrés Ricardo Barragán Ortiz
Representante Legal